

## RENUNCIA A LA EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA

<p><b>MÓDULOS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO</b></p>	<p><b>DESCRIPCIÓN:</b> Para no agotar el límite de las convocatorias establecidas para los módulos profesionales de formación en el centro educativo, el alumnado podrá renunciar a la evaluación y calificación de una de las convocatorias o de las dos del curso académico de alguno o de todos los módulos</p> <p><b>CIRCUNSTANCIAS:</b> Siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Enfermedad documentalmente acreditada.</li><li>b) Motivos de conciliación laboral.</li><li>c) Otras circunstancias individualizadas que valore la Dirección del centro, debidamente justificadas y acordadas que formen parte de las normas de organización y funcionamiento (NOF).</li></ul> <p>Las razones que se alegan para la renuncia se tienen que <b>justificar siempre documentalmente</b>.</p> <p><b>PLAZOS:</b> La solicitud de renuncia a instancia del alumno o la alumna se tiene que presentar con <b>una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de la evaluación final</b> de los módulos afectados. Si la solicitud fuera a propuesta del equipo educativo no sería necesario que se presentara con esta antelación.</p> <p><b>RESOLUCIÓN:</b> La dirección del centro público donde consta el expediente académico del alumno o la alumna resolverá la petición en el plazo máximo de diez días hábiles, incorporará una copia a este expediente y lo comunicará a la persona interesada. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio. Contra la resolución desestimatoria, que será motivada, se podrá interponer un recurso de alzada ante la dirección territorial correspondiente, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación, la resolución de la cual pondrá fin a la vía administrativa.</p> <p><b>RENUNCIA ANTE UNA CALIFICACIÓN NEGATIVA DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN:</b> Cuando las actividades de recuperación de un módulo profesional calificado negativamente en la convocatoria primera no puedan efectuarse en periodo lectivo, el profesor o la profesora responsable de este módulo hará constar si considera que el alumno o la alumna está en condiciones de realizar autónomamente las actividades planificadas y afrontar con posibilidades de éxito la evaluación en convocatoria extraordinaria. En el supuesto de que no sea así, el alumno o la alumna podrá decidir si se presenta a la prueba de la evaluación extraordinaria o si, a fin de no agotar el número máximo de convocatorias establecidas, renuncia por una sola vez a la convocatoria.</p>
---	---